

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú-Sucre, Diez (10) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

RADICADO: 2020-00037-00

DEMANDANTE: ATLANTIC MOTOS S.A.S

DEMANDADO: MARIA SUSERQUIA JIMENEZ y OTRO

En memorial presentado el día 24 de noviembre del año 2022, el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares consistente embargo y secuestro del AUTOMOTOR de la demandada señora MARIA DE LOS ANGELES SUSERQUIA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.772.051, de las siguientes características, CLASE: MOTOCICLETA MARCA: YAMAHA LINEA: FZN150D (FZ-S) CILINDRAJE: 149 C.C COLOR: GRIS NEGRO AMARILLO MODELO: 2018 MOTOR: G3E9E0060702 CHASIS: 9FKRG2168J2060702 PLACA: MDW08E, para que con el producto del remate del mismo se proceda a cubrir la obligación exigida.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

1º.- Decretar el embargo y secuestro del AUTOMOTOR de la demandada señora MARIA DE LOS ANGELES SUSERQUIA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.772.051, de las siguientes características, CLASE: MOTOCICLETA MARCA: YAMAHA LINEA: FZN150D (FZ-S) CILINDRAJE: 149 C.C COLOR: GRIS NEGRO AMARILLO MODELO: 2018 MOTOR: G3E9E0060702 CHASIS: 9FKRG2168J2060702 PLACA: MDW08E

En tal sentido líbrense los oficios respectivos a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LORICA, por encontrarse registrado allí dicho automotor, como consta en el certificado de RUNT obrante en el expediente.

2º.- Por secretaria expídanse los oficios de rigor y comuníquese la presente medida, para su eventual registro y sean colados a disposición de este despacho los recaudos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1a096ae5910d79ce79dd9cd5d41d281f2cc62e3f0c9d0c7864f6019e391005**

Documento generado en 10/07/2023 01:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>